



040.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2019-MDB

Barranco, 29 de Noviembre de 2019



POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Barranco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 001-2019-ACTUP del Presidente de la Asociación de Ciudades Turísticas del Perú, el Informe GET N° 003-OCT2019 emitido por los Gestores de Turismo de la Municipalidad de Barranco, el Informe N° 091-2019-GPPM/MDB emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 393-2019-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 514-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal, y el dictamen N° 035-2019-MDB/COAJ de la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe GET N° 003-OCT2019 emitido por los Gestores de Turismo de la Municipalidad de Barranco, señala que la participación de la Municipalidad Distrital de Barranco en la Asociación para la Promoción del Desarrollo Turístico de las Ciudades del Perú, en adelante “Asociación de Ciudades Turísticas del Perú”, resulta conveniente, además, que a través de dicha asociación se lograra los objetivos planeados por esta Entidad Municipal con mayor resonancia a nivel nacional e internacional;

Que, con Informe N° 091-2019-GPPM/MDB emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, menciona que la participación de la Municipalidad dentro de la Asociación de Ciudades Turísticas del Perú, va a generar un gasto mínimo en el Presupuesto Institucional de esta Corporación y puede ser afrontado con el presupuesto asignado a la Gerencia de Cultura y Turismo, contándose como crédito presupuestal para asumirlo;

Que, conforme lo prescribe el numeral 15° del Artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen entre sus competencias y funciones compartidas con el gobierno nacional y regional, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el Artículo 24° de la Ley antes acotada, prescribe que las relaciones que mantienen las municipalidades, son de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios;

Que, asimismo, de acuerdo al Artículo 125° de la Ley citada, las municipalidades tienen como órgano representativo a una o más asociaciones de municipalidades que se constituyen conforme a las normas establecidas en el Código Civil;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2019-MDB

Barranco, 29 de Noviembre de 2019

Que, los acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la participación de la Municipalidad Distrital de Barranco en la Asociación para la Promoción del Desarrollo Turístico de las Ciudades del Perú, autorizando al alcalde el señor José Juan Rodríguez Cárdenas a suscribir todos los documentos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el aporte anual ascendente a la suma de s/. 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles) a la Asociación para la Promoción del Desarrollo Turístico de las Ciudades del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Cultura y Turismo el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo cautelar que en lo sucesivo se adopten las acciones correspondientes para la realización de los aportes anuales que se acuerden por la Asociación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO**

ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE